



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 03-02-2011-MPT

Talara, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe 49-02-2011-OR-MPT. de fecha 7 de Febrero la Oficina de Rentas deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, el segundo párrafo del artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, señala que los gobiernos locales fijaran la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.
- Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 053-2010-SUNAT publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, se disminuye la tasa de interés moratorio (TIM) a 1,2 % aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT.
- Que, en tal sentido la presente ordenanza aprobará la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, habiendo emitido opinión favorable la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe 127-11-2011-OAJ-MPT. así como la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación con Dictamen Nº 04-02-2011-CFPP-MPT.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con la aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO PRIMERO.- Establézcase la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1 % mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Copias:

- Gerencia Municipal
- OAJ
- OAF
- Rentas
- Psto.
- Logística
- Imagen Institucional
- Informática
- Oficina de Regidores
- Archivo

ana s.

Municipalidad Provincial Talara
Área Informática y Estadística
RECIBIDO

23/03/11 Hora 08:38 am